

por el tipo de cuatrocientas cincuenta mil pesetas en que se anuncio, y en vista de no ser conveniente en modo alguno sija la administracion del Yunquesto.

Yd. El Sr. Lopez, rectifica, intentando demostrar con calculos, que no ha debido rebajarse el tipo, y que se obtendrian ventajas de seguir la Administracion, tanto mayores, cuanto se ha de establecer deposito central administrativo.

Yd. El Sr. Clemares, rectifica, que no puede discutirse si es mas conveniente la administracion que el arrendamiento, pues ya estan resueltos este medio por el Ayuntamiento y contribuyentes.

En cuanto al tipo de noventa mil duros, insiste en que ha sido conveniente rebajarlo, porque no hubo postores, y aun por el de ochenta mil no sabemos si habra, y es urgente salir de la administracion.

Yd. El Sr. Lopez, rectifica, que no ha entrado a examinar la administracion, y que la Asamblea de asociados no fijo tipo, resolviendo en favor del arriendo, tal vez por creer seria el mismo que anteriormente.

Yd. El Sr. Clemares, rectifica, que no tuvo que ocuparse en eso, pues el fijarlo y acordar las condiciones de la subasta, toca al Ayuntamiento, lo cual sabe la asamblea.

Yd. El Sr. Ruiz, abunda en la opinion del Sr. Lopez, no explicandole la razan de la baja del tipo, por lo que pide sea el de cuatrocientas cincuenta mil pesetas.